



2025/542

21.3.2025

DECISIÓN (UE) 2025/542 DEL CONSEJO

de 18 de marzo de 2025

por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en relación con la decisión de los participantes en el Acuerdo Sectorial sobre Créditos a la Exportación de Aeronaves Civiles contenido en el anexo III del Acuerdo en materia de Créditos a la Exportación con Apoyo Oficial sobre las modificaciones de dicho Acuerdo Sectorial

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las directrices que figuran en el Acuerdo en materia de Créditos a la Exportación con Apoyo Oficial (en lo sucesivo, «Acuerdo»), elaborado en el marco de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), incluido el Acuerdo Sectorial sobre Créditos a la Exportación de Aeronaves Civiles (en lo sucesivo, «Acuerdo Sectorial sobre Aeronaves») que figura en el anexo III del Acuerdo, se han transpuesto y, por tanto, adquieren un carácter jurídicamente vinculante en la Unión mediante el Reglamento (UE) n.º 1233/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.
- (2) Los participantes en el Acuerdo Sectorial sobre Aeronaves (en lo sucesivo, «participantes») deben acordar modificaciones del Acuerdo Sectorial sobre Aeronaves que proporcionen seguridad jurídica y refuercen la igualdad de condiciones entre los participantes en lo que respecta al apoyo de los contratos de mantenimiento y de servicio, exportaciones de piezas de repuesto y de kits para motores en relación con las aeronaves cubiertas por el Acuerdo Sectorial sobre Aeronaves.
- (3) Procede establecer la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, con respecto a la decisión de los participantes sobre las modificaciones del Acuerdo Sectorial sobre Aeronaves, ya que la decisión será vinculante para la Unión y podrá influir de manera determinante en el contenido del Derecho de la Unión, en virtud del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1233/2011.
- (4) Por tanto, la posición de la Unión debe ser apoyar las modificaciones del Acuerdo Sectorial sobre Aeronaves sobre la base del proyecto de texto adjunto a la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en relación con la decisión de los participantes en el Acuerdo Sectorial sobre Créditos a la Exportación de Aeronaves Civiles (en lo sucesivo, «Acuerdo Sectorial sobre Aeronaves») contenido en el anexo III del Acuerdo en materia de Créditos a la Exportación con Apoyo Oficial sobre las modificaciones de dicho Acuerdo Sectorial será la de apoyar las modificaciones sobre la base del proyecto de texto adjunto a la presente Decisión ⁽²⁾.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 2025.

Por el Consejo

El Presidente

A. SZŁAPKA

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1233/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la aplicación de determinadas directrices en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial, y por el que se derogan las Decisiones 2001/76/CE y 2001/77/CE del Consejo (DO L 326 de 8.12.2011, p. 45, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2011/1233/oj>).

⁽²⁾ Véase ST 6394/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.